



BOLETÍN TRIBUTARIO - 054/26

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 24.76%EA (1 AL 30 DE ABRIL DE 2026)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0517 del 27 de marzo de 2026, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 24.76% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 0517/26](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2.1 CONDICIONES PARA LA TRANSMISIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS EN CASOS DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FORMAL DE FACTURAR, EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 0240 DE 2026² - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 6 de abril de 2026 al correo electrónico: piloto_sistema_facturacion@dian.gov.co.

¹ *"Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto)*

² *"Por el cual se adoptan medidas tributarias adicionales destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto número 150 del 11 de febrero de 2026".*



- 2.2 MODIFICA EL INSTRUCTIVO DEL RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES - FORMULARIO N°. 490 CONTENIDO EN LA TABLA DE FORMULARIOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN NO 000227 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 “RESOLUCIÓN ÚNICA EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA” - [Resolución 000009 del 27 de marzo de 2026](#)

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- 3.1 GRAN FERIA DE SERVICIOS 2026 - HACIENDA BOGOTÁ: OPORTUNIDAD PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL Y DE VEHÍCULOS

La SDH emitió comunicado de prensa destacando:

“La Secretaría de Hacienda realizará la gran feria de servicios 2026, para que los contribuyentes paguen el impuesto predial y de vehículos y se pongan al día con Bogotá.

De acuerdo con el calendario tributario 2026, el 17 de abril y el 15 de mayo son las fechas topes para que los contribuyentes realicen el pago de estos impuestos con el 10 % de descuento. En las dos jornadas de la gran feria de servicios 2026, se ofrecerá a los contribuyentes orientación especializada para facilitar su pago y resolver inquietudes. Igualmente, los contribuyentes pueden aportar voluntariamente el 10 % para seguir transformando la ciudad.

*“La Secretaría de Hacienda, en sus 100 años financiando el desarrollo de Bogotá, sigue abriendo espacios para que la ciudadanía se ponga al día y conozca cómo están sus cuentas. En la **gran feria de servicios 2026**, los estamos invitando al Mall Plaza y a un punto que adecuaremos en el parqueadero del Centro Administrativo Distrital, CAD, para que pagar sus impuestos en Bogotá sea cada vez más fácil, afirmó la secretaria de Hacienda, Ana María Cadena”.*

Lugares y oferta de la gran feria de servicios 2026 – Hacienda Bogotá

Centro comercial Mall Plaza:

*La primera jornada se realizará del **9 al 17 de abril** en el centro comercial Mall Plaza, ubicado en la carrera 30 con calle 19 esquina. Los contribuyentes encontrarán los siguientes servicios:*



- Entrega y pago de facturas predial y vehículos 2026.
- Liquidación de años anteriores.
- Orientación para solicitud de facilidades de pago.
- Gestión de cartera tributaria y no tributaria.
- Inscripción y actualización del Registro de Información Tributaria (RIT).
- Respuesta a radicados de liquidación y cobro.
- Orientación para levantamiento de embargos.

Esta jornada incluye el fin de semana, del 11 y 12 de abril, en el que los contribuyentes podrán adelantar sus trámites tributarios desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Parqueadero Centro Administrativo Distrital y punto de atención especializada:

La segunda jornada se realizará del 13 al 17 de abril en el parqueadero del Centro Administrativo Distrital, CAD (carrera 30 # 25 - 90) desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. Estos son los servicios que se prestarán a los contribuyentes:

- Entrega y pago de facturas del impuesto predial y vehículos 2026.
- Inscripción y actualización de Registro de Información Tributaria (RIT).

Los contribuyentes encontrarán, además de la carpa de atención personalizada, una unidad móvil de recaudo y un corresponsal bancario para realizar los pagos. Las personas que presenten discapacidad y movilidad reducida podrán acercarse al nuevo punto de atención especializada ubicado en el primer piso del Centro Administrativo Distrital, CAD, costado occidental.

Hacienda Bogotá sigue fortaleciendo su modelo de servicio de tal manera que la atención al ciudadano sea cada vez más integral y responda eficientemente a las necesidades de los contribuyentes de la ciudad”.

IV. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte divulgó el [Comunicado No. 13 del 25 y 26 de marzo de 2026](#) resaltando:

“El comunicado 13 contiene 7 fallos:



Sentencia C-062/26: Corte eliminó una condición gravosa impuesta en la ley, para el acceso a la cuota monetaria del subsidio familiar, cuando quien causa la prestación es un cónyuge o compañero permanente que ejerce labores de cuidado.

Sentencia C-063/26: Corte examinó las normas que contemplan la obligación de las cajas de compensación familiar consistente en destinar un porcentaje de los recursos del subsidio familiar a la financiación del régimen subsidiado de salud, y decidió estarse a lo resuelto en la Sentencia C-183 de 1997.

Sentencia C-064/26: Corte decidió inhibirse de pronunciarse de fondo sobre el cargo formulado en contra del artículo 33 de la Ley 1778 de 2016 (parcial).

Sentencia SU-065/26: Corte Constitucional amparó los derechos de una mujer de 71 años, en situación de discapacidad a quien le fue negada la pensión de sobrevivientes causada por su hermano, pese a que estaba plenamente demostrado que desde su nacimiento dependió económicamente de este.

Sentencia SU-066/26: Corte amparó los derechos al debido proceso y a la igualdad de Andrea y, en consecuencia, dejó sin efectos la sentencia de julio de 2024, mediante la cual la Sección Primera del Consejo de Estado declaró la pérdida de su investidura por no tomar posesión de su cargo como concejala del municipio de Berlín.

Sentencia C-067/26: Corte constató una omisión legislativa relativa en disposiciones penales que excluyeron de sus efectos a los familiares de crianza, respecto de la pena natural, la privación de otros derechos y algunas normas que califican o agravan conductas, en razón de la relación familiar.

Sentencia SU-068/26: Corte Constitucional ampara a madre en familia homoparental y reafirma la necesidad de licencias parentales inclusivas para familias diversas”.

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
30 de marzo de 2026